**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**
**CI-021-2025**

| | | |
|---|---|---|
| **PARTES** | MUNICIPIO DE CAUCASIA | ALCALDE MUNICIPAL |
| | NIT. 890.906.445-2 | JHOAN ODERIS MONTES CORTES C.C. 80.258.328 |
| | EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN | REPRESENTANTE LEGAL |
| | 9 0 1 8 4 8 0 1 4-1 | ESTEBAN ESPINAL CHAVARRÍA C.C. 1.037.605.516. |
| **OBJETO CONVENIDO** | **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADECUACION DE ALBERGUE TRANSITORIO DE FAUNA DOMESTICA EN EL MUNICIPIO DE CAUCASIA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".** | |
| **VALOR** | **$ 53.333.222,00=** | |
| **PLAZO** | Hasta el treinta (30) de diciembre de 2025 contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder vigencia fiscal 2025. | |
| **PLAN DE DESARROLLO:** | **"HAGAMOSLO JUNTOS POR CAUCASIA".** | |
| **LINEA ESTRATEGICA 1:** | Paz Para Un Mejor Futuro | |
| **SECTOR.** | Infraestructura para el bienestar animal adecuada. | |
| **PROGRAMA 4501** | Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana, Indicador | |
| **CÓDIGO BPIN:** | 2024051540027 fortalecimiento de la convivencia y seguridad ciudadana de los habitantes de la zona urbana y rural del Municipio de Caucasia. | |
| **SUPERVISOR** | Secretaría de obras públicas e infraestructura | |

Entre los suscritos: **JHOAN ODERIS MONTES CORTES**, identificado con la cédula de ciudadanía 80.258.328 de Bogotá, en calidad de alcalde Municipal y quien obra en Representación Legal del Municipio de Caucasia, Antioquia, entidad identificada con NIT 890906445-2, nombrado y facultado para contratar de conformidad con la Ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1551 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO** y por otra **ESTEBAN ESPINAL CHAVARRÍA** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.037.605.516 expedida en Envidado Antioquia, en su calidad de gerente de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN** con NIT. 9 0 1 8 4 8 0 1 4-1, de conformidad acto administrativo de nombramiento acta de posesión Nro. 001 del 01 de julio de 2024 y quien para todos los efectos legales se denominará **CONTRATISTA** y/o la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN**, hemos decidido suscribir el presente contrato interadministrativo con fundamento en la Ley 80 de 1993, el literal c) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los Artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011 y por el Artículo 2.2.1.2.4.4 del Decreto 1082 del 2015 y las normas vigentes aplicables, previas las siguientes.

**1.** Que la Constitución Política, en el artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

**2.** Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula en el artículo 6, el Principio de Coordinación, estableciendo que, "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

**3.** Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios o contratos interadministrativos.

**4.** Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993, señala que las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en dicha ley, correspondan a su esencia y naturaleza, y que de igual forma las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

**5.** Que el literal C) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2.007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2.011, establece como causal de contratación directa para la celebración de contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

**6.** Que la modalidad de contratación es directa debido a la naturaleza pública de la entidad contratista la selección de la misma debe obedecer a criterios objetivos y debe estar ajustada a los principios de la función administrativa, el municipio evidencio de la idoneidad y ventajas competitivas de contratar con la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN,**

**7.** Que el apoyo que requiere el Municipio de Caucasia, Antioquia, el cual es integrante de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN,** guarda consistencia jurídica en al menos dos de los propósitos de las empresas de economía mixta, a saber: organizar conjuntamente la prestación de los servicios públicos y la ejecución de proyectos de desarrollo integral.

**8.** Que el Municipio de Caucasia-Antioquia desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

**9.** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos interadministrativos.

**10.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

**11.** Que la entidad pública contratista acreditó las condiciones de idoneidad establecidas en los estudios previos



Alcaldía de Caucasia
**Nit.**890.906.445-2
**Email:** planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
**Tel**:(604) 8149140 **Ext**. 101
**Dirección**: Calle 21 Avenida pajonal - **Código Postal** 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

del presente proceso de selección.

**12.** Que, para efectos de este contrato, su ejecución y liquidación se regirá por la Ley 80 de 1993 la Ley 1150 de 2007, y todos los decretos reglamentarios que las modifiquen o adicionen.

**13.** Que, en aras de garantizar una adecuada coordinación entre las partes, estipulamos las siguientes:

**CLAUSULAS:**

**CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADECUACION DE ALBERGUE TRANSITORIO DE FAUNA DOMESTICA EN EL MUNICIPIO DE CAUCASIA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En razón a la celebración del presente contrato, le corresponderá a la entidad ejecutar directa o indirectamente el presente acto jurídico, conforme a lo preceptuado en este acuerdo y de conformidad con la normatividad vigente, desarrollando todas las actividades establecidas en los estudios previos, presupuestos y demás documentos anexos que hacen parte integra del presente contrato interadministrativo.

**SEGUNDA. - ALCANCE DEL CONTRATO:** El alcance del objeto del presente contrato es, la adecuación de albergue transitorio de fauna doméstica en el municipio de Caucasia, Departamento de Antioquia.

Además de los definidos en la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998, en la Ley 1454 de 2011 y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el desarrollo, interpretación y aplicación de la Ley 1876 de 2017, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994; así como dirigir la acción administrativa del Municipio. La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Adicionalmente estipula el artículo 209 ibidem, que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad".

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, las entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

**TERCERA – VALOR Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor total del presente contrato será de **CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS MLC. ($53.333.222.00),** con cargo a las siguientes Disponibilidades Presupuestales:

| Número certificado disponibilidad presupuestal | Fecha certificado disponibilidad presupuestal | Valor certificado de disponibilidad presupuestal |
|---|---|---|
| 01329 | 11/11/2025 | $53.333.333 |

**CUARTA. - FORMA DE PAGO:** La Entidad entregará el 20% del valor del contrato como anticipo, el excedente del valor del contrato en pagos parciales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la supervisión hasta el 90% del valor del contrato. El 10% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. La Entidad, a través de la supervisión, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor.

**PARAGRAFO 1: LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN**, deberá constituir una cuente la cual ha de ser separada e inembargable y exclusiva para el manejo de los recursos del proyecto. Se aclara que los rendimientos financieros que se generen por el manejo de dicha cuenta serán en su totalidad de propiedad del MUNICIPIO DE CAUCASIA y serán reintegrados al término del plazo del presente contrato interadministrativo, en la cuenta que indique el MUNICIPIO DE CAUCASIA. Es responsabilidad de la supervisión verificar el cumplimiento de esta obligación.

**PARAGRAFO 2: LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN,** solicitará al contratista que presente una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

- El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.
- Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor.



**Nit.**890.906.445-2
**Email:** planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
**Tel**:(604) 8149140 **Ext**. 101
**Dirección**: Calle 21 Avenida pajonal - **Código Postal** 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados al Municipio Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor.
- La Entidad remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.
- En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.
- La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados. El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la interventoría.

- **PARÁGRAFO PRIMERO INDEMNIDAD: LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN**, es la responsable por la correcta inversión y ejecución de los recursos del presente Contrato. EL MUNICIPIO, se exime de responsabilidad frente a terceros que eventualmente pudieran resultar afectados por la ejecución del presente contrato, la inactividad o la demora en los trámites por parte del Municipio de Caucasia, para ejecutar las obligaciones que le corresponden en el presente acto jurídico u obtener las autorizaciones necesarias para los desembolsos. Ante una reclamación directa elevada a EL MUNICIPIO, por cualquiera de las situaciones antes mencionadas, **" EDUAN"**, se compromete a acompañar su atención y mantener la indemnidad de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN,** ante cualquier sanción y/o condena. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los recursos no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el objeto y alcance de este contrato y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de declarar terminado el contrato, hacer efectivas las garantías exigidas y quedando la entidad asociada obligada a rembolsar los recursos entregados por El Municipio de Caucasia, Antioquia.

- **QUINTA OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ASOCIADA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN.**

**GENERALES:**



**Nit.**890.906.445-2
**Email:** planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
**Tel**:(604) 8149140 **Ext**. 101
**Dirección**: Calle 21 Avenida pajonal - **Código Postal** 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el contratista estará obligado a ejecutar las siguientes actividades:

Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.

Para efectos del pago mensual que se cause con ocasión de la ejecución del presente contrato, el contratista deberá presentar **(a)** Copia del recibo o certificado de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. **(b)** Copia de la planilla en la cual se discriminen los pagos realizados al Sistema Integral de Seguridad Social. **(c)** Informe mensual de actividades. **(d)** Cuenta de cobro y/o factura electrónica en la cual se indique el CDP al cual se imputan los pagos.

**ESPECIFICAS**

1.) Cumplir en forma eficaz y oportuna las actividades que mediante este contrato interadministrativo se le encomienda, según el tenor de la cláusula del mismo.
2). Ejecutar las funciones que son encomendadas a partir del presente contrato interadministrativo de acuerdo a las instrucciones o directrices que de manera general sean acordadas con EL MUNICIPIO.
3). Hacer uso correcto y racional de la información y/o los recursos de toda clase que EL MUNICIPIO haya puesto a su disposición para el cumplimiento de su actividad.
4). Por mandato expreso de la Ley 100 de 1993 y demás normas que la complementan, reglamentan y modifican la entidad ejecutora del presente contrato deberá mantener afiliado el personal a cargo al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales; y aportar al MUNICIPIO la constancia de su afiliación y cotizaciones efectivas a los mencionados sistemas.
5). Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
6). Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor. Adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
7). Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna del personal requerido para la ejecución del contrato.
8). Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de estas.
9). Guardar absoluta reserva sobre los asuntos puestos a su consideración.
10). Designar un supervisor quien vigile la correcta ejecución del presente contrato interadministrativo y que elabore los informes que den cumplimiento a los alcances del contrato.



**Nit.**890.906.445-2
**Email:** planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
**Tel**:(604) 8149140 **Ext**. 101
**Dirección**: Calle 21 Avenida pajonal - **Código Postal** 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

11). Informar a la entidad asociada cualquier situación que ponga en riesgo la ejecución del presente acto jurídico.
12) Entregar los informes de cada una de las actividades realizadas por la entidad asociada, en los tiempos estipulados y en forma magnética y física.
13) Los planos, estudios y diseños estructurales, arquitectónicos, topográficos, de redes de servicios públicos etc.; deberán ser firmados por el profesional responsable de ellos con su respectiva tarjeta profesional que lo acredite.
14) Anexar de cada uno de los proyectos, medio digital por separado y en este debe estar contenida toda la información del proyecto.
15) Mantener un expediente completo del contrato de forma física y digital, tanto del cumplimiento de las actividades de la ejecución física, financiera y contable, que pueda ser objeto de verificación de cualquier ente de control o del Municipio de Caucasia.
16) Realizar un buen manejo de los recursos aportados por el Municipio para la ejecución del objeto del contrato, los cuales no pueden ser destinados para un fin diferente al establecido en el contrato y por tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada.
17) Prestar asesoría y ejercer control frente al ejecutante del contrato, de la inversión de los recursos entregados, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre rendición de cuentas que se deban presentar ante los organismos de control.
18) Entregar los documentos necesarios para la terminación y liquidación del contrato.
19) El Certificado de precios unitarios acorde al promedio de la región, está a cargo del secretario de Planeación Municipal quien se encargará de brindar dicho certificado.

**ESPECIFICACIONES TECNICAS ACTIVIDADES A EJECUTAR. (se adjunta especificaciones técnicas para la para la adecuación de albergue transitorio de fauna doméstica en el municipio de Caucasia, Departamento de Antioquia".**

**COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA.**

**1.** Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que permitan el desembolso del recurso aportado para el cumplimiento del objeto del presente contrato interadministrativo.
**2**. Entregar a la entidad asociada el listado de documentos necesarios para el desembolso del recurso, para luego presentarlos a la Secretaría de Hacienda Municipal.
**3.** Autorizar el desembolso de los recursos económicos aportados para el desarrollo del objeto del Contrato Interadministrativo, siempre y cuando la entidad asociada lo solicite y éste cumpla con todos los requerimientos.
**4.** Permitir que la entidad asociada asuma la ejecución de los recursos aportados, de conformidad con el objeto y alcance del Contrato Interadministrativo.
**5**. Revisar los informes elaborados y presentados por la entidad asociada con el fin de verificar la ejecución de los recursos aportados para que hagan parte del expediente del contrato interadministrativo.
**6**. Designar un supervisor para el contrato, encargado de ejercer los controles y la debida vigilancia a la correcta ejecución de los recursos.



**Nit.**890.906.445-2
**Email:** planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
**Tel**:(604) 8149140 **Ext**. 101
**Dirección**: Calle 21 Avenida pajonal - **Código Postal** 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Si el Municipio de Caucasia, Antioquia, a través del ejercicio de la Supervisión, detecta que los recursos entregados no se han utilizado correctamente, deberá detallarlo en las actas respectivas y en la liquidación final del contrato.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Las partes entienden y aceptan, que los recursos aportados por EL MUNICIPIO, deben utilizarse estrictamente para el objeto de la presente relación y que los eventuales sobrecostos no imputables a situaciones imprevistas, imprevisibles o constitutivas de fuerza mayor que se presenten no son de ninguna manera responsabilidad del Municipio de Caucasia, Antioquia, toda vez que la obligación de parte de la entidad es simplemente la entrega de recursos líquidos, mas no la de adelantar proceso de ejecución alguno ni de adquirir bienes y/o servicios relacionados con las obligaciones derivadas del presente contrato. En consecuencia, eventuales sobrecostos o en general, cualquier afectación, en la forma que lo establece el artículo sexto de la Ley 610 de 2000, será de responsabilidad exclusiva de los gestores fiscales y demás partícipes en la contratación de la entidad asociada, en la forma que claramente lo describe el artículo 119 de la Ley 1474 de 2011, por lo que serán ellos los llamados a atender las necesidades que se presente durante la ejecución, sin que se afecte el desarrollo del contrato, garantizando el aporte necesario para su culminación. El servidor público o colaborador de la administración designado por El Municipio de Caucasia, Antioquia, dentro del seguimiento, verificación y control a los recursos entregados, informará cualquier irregularidad ante sus superiores y estos, darán traslado a los órganos de control competentes, sin que esa labor de supervisión se refiera a ejecución de obra o adquisición de bienes y/o servicios, solamente va referida a la ejecución de los aportes.

**SÉPTIMA. CONSIDERACIONES LEGALES:** Habida cuenta de que la entidad asociada es la encargada de la ejecución física que se derive del presente contrato, bien sea de forma directa o a través de un proceso convencional o contractual, está obligada a darle plena observancia a los artículos 32 y 39 de la Ley 80 de 1993, bajo el entendido del concepto de convenio de prestación de servicios, consultoría u otra tipología contractual y de las obligaciones jurídicas suscritas por el Estado que deben constar por escrito. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La entidad asociada debe cumplir a cabalidad y será una obligación de sus contratistas y de su interventor en los eventos en que aplique, velar por el cumplimiento de la Ley 1098 de 2006, los Convenios 182 y 138 de la OIT y la Resolución 3597 del 24 de octubre de 2013, expedida por el Ministerio del trabajo, evitando que en las obras que EL MUNICIPIO adelante, se contraten a cualquier título menores de edad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Será por cuenta de la entidad asociada o de su contratista, el cumplimiento de las obligaciones por concepto de salarios, aportes a la seguridad social y prestaciones sociales a favor del personal vinculado en la ejecución de los trabajos del contrato que esta llegare a celebrar, para ejecutar los recursos entregados en este contrato. Cuando la contratación adelantada por la entidad asociada conlleve a suscribir contratos de trabajo, en la forma que lo establece el artículo 22 del CST o conlleve a la suscripción de convenios por prestación de servicios, deberá verificarse lo dispuesto por la ley 797 de 2003, artículos 3 y 4, el artículo 157 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007. **PARÁGRAFO TERCERO:** Teniendo en cuenta que las actividades a ejecutar están catalogas como de riesgo alto, y dada la indemnidad pactada en el presente contrato, la entidad asociada deberá garantizar, en caso de que la ejecución sea directa o exigir y verificar, cuando la ejecución de las actividades sea indirecta, el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como la entrega de elementos de protección personal de acuerdo con el nivel de riesgo de la actividad, y la adopción de los protocolos de bioseguridad necesarios para la realización de las actividades incluidas en el proyecto cofinanciado.



Alcaldía de Caucasia
**Nit.**890.906.445-2
**Email:** planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
**Tel**:(604) 8149140 **Ext**. 101
**Dirección**: Calle 21 Avenida pajonal - **Código Postal** 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

**OCTAVA. OBSERVACIONES AMBIENTALES:** La entidad asociada deberá acreditar cuando la autoridad ambiental competente lo requiera, el plan de manejo o licencia ambiental, siendo de su estricta responsabilidad y la reparación de los daños ecológicos derivados por la inobservancia de las disposiciones y recomendaciones ambientales.

**NOVENA. RESPONSABILIDAD DE AUTORIDAD:** Las partes entienden y aceptan que los lugares donde se ejecutarán las obligaciones del presente contrato y respecto de las cuales se destinarán los aportes del presente acto jurídico, fueron objeto de un estudio previo, en el cual se analizaron factores como el flujo vehicular y el tipo de vehículos que transitan en esa vía y, en consecuencia, la Empresa de Desarrollo Urbano de Andes - EDUAN acepta que las actividades que se ejecutarán con dichos recursos son las adecuadas en los sectores o lugares de ejecución del presente acto jurídico.

**DECIMA - PLAZO:** El plazo del presente contrato interadministrativo será hasta el treinta (30) de diciembre de 2025 contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes en el presente contrato, los cuales no pueden exceder del 30 de diciembre de la vigencia fiscal en la cual es suscrito el respectivo negocio jurídico. Aclarando que el Municipio de Caucasia - Antioquia no destinará recursos propios a la ejecución del proyecto por situaciones que pudo haber previsto la entidad asociada.

**DÉCIMA PRIMERA. - SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y CONTROL**: Estará a cargo del Municipio de Caucasia, Antioquia, a través de la secretaría de infraestructura del Supervisor o supervisores que sean designados para tal efecto y cuya función es la de verificar la correcta inversión del recurso aportado, sin intervenir en la ejecución de la obra física a la cual la entidad asociada hará el respectivo seguimiento técnico.

**DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** Será obligación de la entidad asociada mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las del contratista o de sus subcontratistas o dependientes.

**DÉCIMA TERCERA: - APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente acto jurídico está financiado con recursos del Municipio de Caucasia, Antioquia, los cuales están respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 01329 del 11 de noviembre de 2025.

**DÉCIMA CUARTA. - CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS:**

**A.** LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN deberá constituir a favor del CONTRATANTE los siguientes amparos:

| EDUAN | | |
|---|---|---|
| **AMPARO** | **SUFICIENCIA** | **VIGENCIA** |
| Cumplimiento | Veinte por ciento (20%) del valor del contrato | Igual a su plazo y cuatro (4) meses más. |

| | | |
|---|---|---|
| Buen manejo y correcta inversión del anticipo | Será del cien por ciento (100%) del valor del anticipo entregado | Igual a su plazo y cuatro (4) meses más |

**B. NOTA:** Sin perjuicio de lo anterior **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN**, deberá exigir en todos los contratos y/o contratos que se celebre para la ejecución de los recursos derivados del Contrato Interadministrativo, las garantías necesarias con lo dispuesto en la Ley, estableciendo como **BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO** al **MUNICIPIO DE CAUCASIA NIT. 890.906.445-2**, y en general tipificará, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla con el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual exigiendo mínimo las siguientes garantías y coberturas:

| CONTRATISTA DE OBRA | | |
|---|---|---|
| **AMPARO** | **SUFICIENCIA** | **VIGENCIA** |
| Cumplimiento | Veinte por ciento (20%) del valor del contrato | Igual a su plazo y seis (6) meses más. |
| Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones. (para obra e interventoría) | Quince por ciento (15%) del valor del contrato. | El plazo del contrato y tres (3) años mas |
| Buen manejo y correcta inversión del anticipo (para obra) | Será del cien por ciento (100%) del valor del anticipo entregado | Igual a su plazo y seis (6) meses más. |
| Estabilidad de la obra (para obra e interventoría) | Veinte por ciento (20%) del valor del contrato de obra | Tres (3) años a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. |
| Responsabilidad Civil Extracontractual (para obra) | 200 SMMLV | Igual a su plazo. |

**PARÁGRAFO 1:** Es obligación del contratista asumir los gastos que se deriven tanto de la constitución de la Garantía Única, como de la aplicación de la vigencia de la misma.

**PARÁGRAFO 2:** EL CONTRATISTA está obligado a restablecer o reponer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

**DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:** El presente Contrato Interadministrativo podrá ser modificado, prorrogado o adicionado, previo acuerdo de las partes, lo cual deberá constar en el documento que con dicho fin suscriban. Sobre todo, en los eventos de cualquier situación de



Alcaldía de Caucasia
**Nit.**890.906.445-2
**Email:** planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
**Tel**:(604) 8149140 **Ext**. 101
**Dirección**: Calle 21 Avenida pajonal - **Código Postal** 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

suspensión y/o modificación, adición o prórroga del contrato o de los contratos celebrados por la entidad asociada para la ejecución del alcance.

**DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, y en general, los eximentes de responsabilidad en materia civil, o las partes de común acuerdo, mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, podrán suspender la ejecución del contrato sin que para los efectos del término de su duración se compute el tiempo de suspensión.

**DÉCIMA SEPTIMA. - LIQUIDACION:** El presente Contrato Interadministrativo, será liquidado de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y lo descrito en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Las partes acuerdan expresamente que, en el evento de no realizarse una liquidación bilateral, solo el Municipio de Caucasia, podrá proceder con la liquidación unilateral del contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. - REGIMEN LEGAL:** El presente Contrato Interadministrativo se regirá de acuerdo a lo establecido en los artículos 2 y 209 constitucionales; en los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998 y en lo no previsto en ellas por el régimen jurídico aplicable a esta modalidad de contratación. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido por el Honorable Consejo de Estado –Sección Tercera - radicación 66001-23-31-000-1998-00261-01(17860), 23 de junio de 2010. Consejero Ponente Mauricio Fajardo Gómez.

**DÉCIMA NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos pertinentes a este contrato, se considera como domicilio del presente contrato el Municipio de Caucasia, Antioquia.

**VIGÉSIMA - INCORPORACIÓN:** Hacen parte integral del presente Contrato Interadministrativo, los Estudios y Documentos Previos, proyecto elaborado por el Municipio de Caucasia, Antioquia, el presupuesto incluido en dicho proyecto, formatos de informes periódicos, lista de chequeo de documentos necesarios para la liquidación del contrato, así como todos los demás documentos soportes del mismo, y los que se expidan durante su ejecución.

**VIGESIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de la firma de las partes.

**VIGESIMA SEGUNDA - NOTIFICACIONES**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| Municipio de Caucasia | Empresa de Desarrollo Urbano de Andes - EDUAN |
|---|---|
| Nombre: Jhoan Oderis Montes Cortes | Nombre: Esteban Espinal Chavarría |
| Cargo: Alcalde Municipal | Cargo: Representante Legal |

| | |
|---|---|
| Dirección: Calle 21 Avenida Regional | CL Arboleda 49 a 39<br>(Andes – Antioquia) |
| Teléfono: (4) 814 91 40 | Teléfono: 3 0 4 2 9 0 8 8 7 3 |
| Correo electrónico: alcaldia@caucasia-antioquia.gov.co | Correo electrónico: eduan@andes-antioquia.gov.co |

Este contrato se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II.

FIRMADO EL ORIGINAL
**JHOAN ODERIS MONTES CORTES.**
Alcalde

FIRMADO EL ORIGINAL
**ESTEBAN ESPINAL CHAVARRÍA**
Gerente general.

| | Nombres y Apellidos -Cargo | Fecha | Firma |
|---|---|---|---|
| Proyectó | Esmeralda Herrera Silva – Abogada especialista | 271/11/2025 | |
| Revisó y aprobó | Esmeralda Herrera Silva – Abogada especialista | 27/11/2025 | |
| Los arriba firmantes certificamos que la información suministrada en el presente documento se encuentra ajustada a la realidad de la entidad territorial y a la normatividad vigente en la materia. | | | |